

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Javier Nieto Muriel, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de junio de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, profesora del IES de Llerena, por haber obtenido el Primer Premio de la categoría "Docente" de la XI Edición del Concurso Fotográfico "Maestro Zenón Garrido", organizado por el sindicato del profesorado extremeño PIDE.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón de España Absoluto de 10.000 metros marcha en pista al aire libre.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la victoria en la II Edición de la Vuelta al Geoparque Mundial UNESCO Villuercas-Jara-Ibores y por la consecución del maillot de Campeón de Extremadura en categoría Máster 30.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/06/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2016.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de Mayo de 2017 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 6 de junio de 2017, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cuenta General estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONSULTA DE VIABILIDAD Y DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE 6-2 DE LAS NNSS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Considerando que mediante acuerdo de este Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, se incoó expediente administrativo para la

resolución del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación y de la condición de agente urbanizador adjudicado en su momento a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS", por haber incumplido con la obligación consistente en la ejecución de la actuación urbanizadora en el plazo estipulado al efecto, otorgándose trámite de audiencia al agente urbanizador.

Considerando que, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, el Pleno adoptó acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración de caducidad de la Consulta de Viabilidad así como del expediente que se tramitaba para la aprobación del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE 6-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena; requiriendo así mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS" para que, en el plazo de tres meses, realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente.

Atendido a que citado requerimiento no ha sido atendido por la Agrupación.

Considerando lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por remisión de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la Consulta de Viabilidad así como del expediente que se tramitaba para la aprobación del Programa de Ejecución y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE 6-2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente y notificar a la Agrupación de Interés Urbanístico "OLLERÍAS" con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. Proceder a la devolución de la garantía constituida por Don Juan León Martínez y Otros mediante aval de la Caja Rural de Extremadura (inscrito en el registro especial de avales con el número 178/2009) por importe de 9.092´66 euros.

A tales efectos, una persona debidamente autorizada deberá retirar personalmente de la Secretaría General de este Ayuntamiento el documento original de referido aval.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2017.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE

EXTREMADURA CON FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 132, de 11 de julio de 2016); modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio de 2017).

Conocida la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" (D.O.E. n.º 128, de 5 de julio de 2017).

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto denominado "Escuela Profesional ElectroSur" (especialidad conducente a la obtención del certificado de profesionalidad montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión).

Considerando que esta Corporación considera beneficioso y enriquecedor el aunarse con otras entidades locales para presentar una solicitud conjunta de ayuda para el desarrollo de referido proyecto a nivel supralocal.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Escuela Profesional ElectroSur" (especialidad conducente a la obtención del certificado de profesionalidad montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión), en los términos en que aparece redactado.

SEGUNDO.- Constituir una agrupación de entidades promotoras con las entidades locales que a continuación se relacionan a efectos de solicitar conjuntamente al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la aprobación de meritado proyecto y la concesión de la subvención correspondiente:

- Casas de Reina
- Fuente del Arco
- Puebla del Maestre
- Reina
- Trasierra

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad local integrante de la agrupación de entidades promotora, asume el siguiente compromiso de ejecución:

Montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los municipios que conforman la agrupación.

QUINTO.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena se asume el compromiso de no disolver la agrupación de entidades promotoras hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

SEXTO.- Designar a D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que actúe como representante a efectos de relaciones con el

SEXPE, ostentado los poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación de entidades promotoras.

SÉPTIMO.-Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2015	Resolución 218/2015, de 18 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en

cuya plantilla aparezca consignado”, el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

La Red Española de Ciudades por el Clima es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la protección del clima.

La actividad de esta Red está dirigida a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible y al impulso de políticas locales de lucha contra el cambio climático y adaptación al mismo.

La Red es un instrumento de coordinación e impulso de las políticas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos españoles entre sí y con el Gobierno de España. Es asimismo, la principal herramienta para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Los ejes básicos de actuación de la Red son la movilidad, la energía, la edificación y planificación urbana y las ecotecnologías.

Esta iniciativa ha sido posible gracias a que la FEMP y el entonces Ministerio de Medio Ambiente establecieron el 4 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración institucional para poner en práctica iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, dirigido al impulso de políticas de desarrollo sostenible a nivel municipal y en el que se refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre otras instituciones y organismos públicos para impulsar estas actuaciones.

En la actualidad la Red cuenta con más de 300 Entidades Locales adheridas, representando al 60% de la población española.

Con la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la lucha contra el cambio climático.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir los compromisos adoptados en el Acuerdo de París, aprobado en la COP 21, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático y promueve una transición hacia la economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático.

Es por todo ello por lo que se presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Llerena a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades por el Clima y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a 150 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Llerena a la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.

8.- ADHESIÓN AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA Y SOLICITUD SELLO DE RECONOCIMIENTO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Juventud, Deporte y Festejos en su sesión de fecha 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

El 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de la que nuestro país es signatario. Desde ese día, todos los niños y niñas de nuestro país y de todo el mundo han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo deben marcar nuestros Consistorios, que son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas. Éstos deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho del niño a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (artículo 12 CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El fomento de la participación infantil hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta.

Por su parte, el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, se acuerda:

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Llerena se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanos y ciudadanas, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover las políticas dirigidas a la población infantil y adolescente en el municipio, dotándolas de los medios y de los recursos necesarios.

SEGUNDO.-El Ayuntamiento de Llerena se compromete a implantar el programa Ciudades Amigas de la Infancia, trabajar y desarrollar las políticas públicas locales donde la prioridad sean los niños y niñas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Llerena solicita a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Llerena solicita a UNICEF Comité Español contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la realización de los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/06/2017 asistencia del Alcalde y el Concejal de Deporte a la Clausura de la XVIII edición del Campus de Baloncesto "Alberto Pérez" y la VIII edición del Premio "Alberto Pérez", en pro de los Valores del Deporte.

- Día 3/07/2017 asistencia del Alcalde a la Asamblea del A.D. Llerenense para la Elección de la nueva Directiva junto con los socios del A.D. Llerenense.

- Día 5/07/2017 reunión del Alcalde con los Miembros del Consejo de Participación ciudadana.

- Día 5/07/2017 viaje del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 5/07/2017 asistencia del Alcalde a la Inauguración de la Exposición 150 aniversario del Museo Arqueológico de Badajoz.

- Día 7/07/2017 viaje del Alcalde con motivo de la Reunión Informativa de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono a la que también concurren Técnicos de Promedio y representantes de Municipios de más de 500 habitantes.

- Día 10/07/2017 viaje de la Concejala de Empleo para asistir a las Jornadas Informativas de las Escuelas Profesionales junto con AEDLS, la Directora General de Empleo y el Secretario General de Empleo.

- Día 11/07/2017 reunión del Alcalde para tratar la modificación de los datos económicos del contrato de suministro de agua en alta junto con los miembros de la Mancomunidad de Aguas.

- Día 13/07/2017 asistencia de la Concejala de Sanidad las I Jornadas de Prevención de Adicciones de Extremadura, asistiendo también el Consejero de Sanidad y la Secretaria Técnica de Drogodependencias.

- Día 16/07/2017 asistencia del Concejal de Cultura al concierto de la Banda de Música de Puebla de Sancho Pérez, celebrado en el quiosco de la Música y patrocinado por la Diputación de Badajoz en colaboración con la Federación Extremeña de Bandas de Música.

- Día 19/07/2017 reunión de la Concejala de Medio Ambiente con el Director General de Medio Ambiente, Ayuntamientos de la Región, representantes de la FEMPEX y Diputaciones, con motivo de la explicación por parte del Director General de Medio Ambiente por la puesta en marcha de proyectos piloto para alcanzar objetivos de reciclaje del Plan Regional de residuos.
- Día 20/07/2017 visita del Alcalde con el secretario General de Empleo, la Directora General de Empleo y la Directiva de ALUCOD a las instalaciones de ALUCOD.
- Día 23/07/2017 asistencia del Alcalde, el Concejales de Cultura y la Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana al Concierto de la Banda de música de Llerena.
- Día 26/07/2017 asistencia del Alcalde a la presentación y representación de un fragmento de la obra teatral "El Alcalde de Zalamea" a la que también concurren otros miembros de la Corporación Municipal, el Director de la obra, el Alcalde de Zalamea, el Concejales de Cultura de Zalamea y los autores de la obra.
- Día 26/07/2017 reunión del Alcalde con la consultora Green STD para tratar el Proyecto de Eficiencia Energética para edificios públicos.
- Día 26/07/2017 visita del Alcalde al Hogar de mayores con motivo de la celebración del Día de los Abuelos, asistiendo también la junta directiva del Hogar de Mayores, Socios y la Concejala de Bienestar.
- Día 26/07/2017 desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 28/07/2017 asistencia del Alcalde a la proyección del documental "historia de Extremadura" a la que también concurren el Primer Teniente de Alcalde y el Concejales de Cultura.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 145 de 31/07/2017, publicación del anuncio sobre la delegación de las funciones del Alcalde en el periodo de vacaciones.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente de Don Benito, agradece en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, mediante escrito, las condolencias del Ayuntamiento de Llerena hacia la familia García-Margallo Guisado por el desgraciado accidente ocurrido.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm.192/2017, autorizando la inhumación de referidas cenizas en la forma solicitada.
- Resolución Núm.193/2017, otorgando licencia de Tarjeta Especial de Reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm.194/2017, aprobando la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Expertos para la Impartición de Talleres contemplados en el Plan de Juventud de Llerena.
- Resolución Núm.195/2017, concediendo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración de Mínimos Vitales y con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm.196/2017, otorgando licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza a los peticionarios
- Resolución Núm.197/2017, modificando la licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza concedida.
- Resolución Núm.198/2017, convocando sesión de la Mesa de Contratación para organización de los Festejos Taurinos 2017.
- Resolución Núm.199/2017, incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 13.
- Resolución Núm. 200/2017, concediendo Licencia de segregación de parcelas.
- Resolución Núm. 201/2017, incoando con el número 13/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 202/2017, disponiendo la ejecución subsidiaria del inmueble sito en calle Cristo 14.
- Resolución Núm.203/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.204/2017, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm.205/2017, incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 17.
- Resolución Núm.206/2017, convocando segunda sesión de la Mesa de Contratación para organización de los Festejos Taurinos 2017.
- Resolución Núm.207/2017, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm.208/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.209/2017, autorizando la inhumación de referidas cenizas en la forma solicitada.
- Resolución Núm.210/2017, imponiendo sanción a alumna trabajadora de la Escuela Taller Zona I.
- Resolución Núm.211/2017, concediendo horario especial para los actos programados por la celebración del XVI Certamen Internacional de Cortometrajes "El Pecado".
- Resolución Núm.212/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Julio de 2017, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm.213/2017, concediendo permiso por asuntos propios durante el período de tres meses a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de trabajo de Arquitecta Técnica.
- Resolución Núm.214/2017, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2017 a Gestiones de Espectáculos Toledo S.L.
- Resolución Núm.215/2017, archivando expediente de responsabilidad patrimonial por el que se solicitaba indemnización por daños.
- Resolución Núm.216/2017, incoando con el número 14/2017 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm.217/2017, aprobando el Proyecto denominado "Construcción de Nichos en Cementerio Municipal".
- Resolución Núm.218/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Nichos en Cementerio Municipal".

- Resolución Núm.219/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Construcción de Nichos en Cementerio Municipal".
- Resolución Núm.220/2017, aprobando el Proyecto denominado "Cerramiento y Gradass Pista Voley Playa".
- Resolución Núm.221/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Cerramiento y Gradass Pista Voley Playa".
- Resolución Núm.222/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Cerramiento y Gradass Pista Voley Playa".
- Resolución Núm.223/2017, aprobando el Proyecto denominado "Almacén y Zona Cubierta Pista Ciclismo".
- Resolución Núm.224/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Almacén y Zona Cubierta Pista Ciclismo".
- Resolución Núm.225/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Almacén y Zona Cubierta Pista Ciclismo".
- Resolución Núm.226/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.227/2017, incoando con el número 15/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm.228/2017, incoando con el número 15/2017 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm.229/2017, aprobando el Proyecto denominado "Construcción de Caminos Interiores en Cementerio".
- Resolución Núm.230/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Caminos Interiores en Cementerio".
- Resolución Núm.231/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Construcción de Caminos Interiores en Cementerio".
- Resolución Núm.232/2017, aprobando el Proyecto denominado "Ampliación Planta Primera Hogar Tercera Edad".
- Resolución Núm.233/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Ampliación Planta Primera Hogar Tercera Edad".
- Resolución Núm.234/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Ampliación Planta Primera Hogar Tercera Edad".
- Resolución Núm.235/2017, otorgando delegación expresa en el Primer Teniente de Alcalde, con motivo de vacaciones.
- Resolución Núm.236/2017, otorgando Licencia de Primera Ocupación para las viviendas situadas en Paseo de San Antón nº 7 de esta ciudad.
- Resolución Núm.237/2017, concediendo Valoración de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm.238/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Juventud, Deporte y Festejos.
- Resolución Núm.239/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.
- Resolución Núm.240/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente Especial de Cuentas.
- Resolución Núm.241/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal

Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.

- Resolución Núm.242/2017, convocando a sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.

- Resolución Núm.243/2017, concediendo Licencia de Vado Permanente al solicitante en el sitio referido.

- Resolución Núm.244/2017, aprobando el Proyecto denominado "Reparación Atarjea Caseta Municipal".

- Resolución Núm.245/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Reparación Atarjea Caseta Municipal".

- Resolución Núm.246/2017, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Reparación Atarjea Caseta Municipal".

- Resolución Núm.247/2017, convocando a la sesión ordinaria del Pleno.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1.-CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la creación del Consejo Local de Participación de la Infancia y de la aprobación inicial de su Reglamento.

Se justifica la urgencia del asunto en que tanto el expediente de creación de citado Consejo como el borrador de su Reglamento han sido elaborados y tramitados con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas; así como en el hecho de que UNICEF, a efectos de obtener el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, exige que el día 20 de noviembre, Día Internacional del Niño, se celebre un acto con los niños y niñas. Por tanto, lo que se pretende es que, una vez entre en vigor el Reglamento, se puedan desarrollar las elecciones a Concejales y Alcalde Infantil y celebrar la primera sesión del Consejo el 20 de noviembre.

Sometiéndose a votación la inclusión en el Orden del Día, es aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de modo que, una vez practicadas las modificaciones propuestas por los Concejales del Grupo Municipal del P.P. y de Llerena Puede, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que se estima necesario crear un Consejo de Local de Participación de la Infancia, concibiéndolo como el marco idóneo de participación de los niños y niñas en los asuntos municipales.

Visto el expediente tramitado al efecto y considerando lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto así mismo el borrador del Reglamento del Consejo de Local de Participación de la Infancia.

Considerando lo establecido en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de julio de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la creación del Consejo de Local de Participación de la Infancia como órgano complementario municipal con naturaleza de Consejo Sectorial, rigiéndose su composición, funciones y demás aspectos de su régimen de funcionamiento por su reglamento regulador.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de Local de Participación de la Infancia, en los términos que se expresan a continuación:

**"REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"El artículo 9.2 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; mandato que se ve refrendado en el artículo 23 de dicha Carta Magna al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e Información.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los/as menores, así como los principios rectores de la acción administrativa. Concretamente, de conformidad con su artículo 7.1:

"Los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

Los poderes públicos promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia. .../..."

El artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que: "Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local."

Así mismo, de conformidad con el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos expuestos, el Ayuntamiento de Llerena crea el Consejo Local de Participación de la Infancia, concibiéndolo como el espacio específico e idóneo para garantizar la participación infantil activa, real y efectiva en el marco del gobierno municipal, de modo que se tenga en cuenta la opinión de los niños y niñas en tanto ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos que son.

El Consejo Local de Participación de la Infancia es pues una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán, sino por lo que son, dándoles poder y protagonismo para que sientan la ciudad como suya.

Constituye también una propuesta práctica para el gobierno del municipio, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del municipio mismo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones.

Por todo ello se dicta el presente Reglamento, a fin de dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de Participación de la Infancia se constituye como un órgano de participación activa de los niños y las niñas en la vida del municipio de Llerena y tiene como fin último erigirse como cauce para favorecer la participación y el protagonismo de los niños y las niñas en los temas que afecten a sus intereses, así como para conocer cuáles son sus opiniones, propuestas y soluciones sobre temas municipales que repercuten en la vida social y colectiva.

Artículo 2.

1.- Son objetivos del Consejo de Local de Participación de la Infancia:

- a) Impulsar la integración y participación de los menores en la vida social del municipio, brindándoles un cauce de participación institucional.
- b) Profundizar en el conocimiento de la realidad de la infancia de Llerena.
- c) Potenciar el trabajo en común y la comunicación de los niños y niñas procedentes de los distintos centros educativos.
- d) Ejercer de nexo de unión y cauce de comunicación entre los niños y niñas del municipio y los órganos municipales.
- e) Velar por los intereses de los niños y niñas del municipio.
- f) Aportar la perspectiva de los niños y niñas a la gestión municipal.

2.- Son funciones del Consejo de Local de Participación de la Infancia:

- a) Recoger las opiniones, sugerencias, y reivindicaciones de los niños y las niñas y trasladarlas a los órganos municipales competentes.
- b) Proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito municipal.
- c) Proponer la organización y puesta en marcha de actuaciones relacionadas con la infancia.
- d) Formular propuestas para la elaboración del Plan de la Infancia.
- e) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de infancia y con otras entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

Artículo 3.

1.- Las opiniones y propuestas expresadas de los niños y niñas en el seno del Consejo se harán llegar a los órganos municipales competentes por parte del/de la Secretario/a del Consejo, los cuales deberán tenerlas en cuenta, si bien tendrán carácter no vinculante.

2.- Dichas opiniones y propuestas deberán así mismo ser tenidas en cuenta a efectos de la elaboración del Plan de la Infancia.

3.- En todo caso, la desestimación de las propuestas formuladas deberá realizarse mediante respuesta razonada.

Artículo 4.

1.- El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al municipio de Llerena.

2.- Este órgano tiene la naturaleza de Consejo Sectorial, en tanto órgano complementario municipal.

Artículo 5.

El Consejo Local de Participación de la Infancia deberá ser renovado al inicio de cada curso académico.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.

1.- El Consejo Local de Participación de la Infancia estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Copresidentes: el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (o Concejal en que delegue); con voz y sin voto, así como el/la Alcalde/sa Infantil, con voz y con voto.

b) Covicepresidentes el/la Concejal/a Delegado/a del área de la infancia; con voz y sin voto, así como el/la Vicealcalde/sa Infantil, con voz y con voto.

c) El/la Secretario/a: el/la Secretario/a de uno de los centros educativos, con voz y sin voto.

d) Vocales:

- 13 niños y niñas en total, elegidos en los Centros Educativos de Primaria y Secundaria, de edades comprendidas entre los 9 y 12 años, en calidad de Concejales/as Infantiles; con voz y voto.
- Un/a Concejal/a en representación de cada uno de los grupos políticos municipales; con voz y sin voto.

2. Podrán asistir técnicos convocados por el/la Presidente/a, con voz y sin voto, con la única finalidad de que exprese su opinión o información sobre algún tema incluido en el orden del día.

Artículo 7.

1.- La designación de los representantes de la Corporación Municipal vendrá determinada automáticamente por su cargo en el caso del/de la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y del/ de la Vicepresidente/a.

2.- Los representantes de cada uno de los grupos políticos municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del Grupo al/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

3.- El/la Secretario/a será elegido/a por los centros educativos entre aquellos/as que ostenten la condición de Secretario/a del respectivo centro. En el primer curso académico de funcionamiento del Consejo, corresponderá la Secretaría al/a la Secretario/a del centro escolar al que le correspondan seis representantes conforme al sistema descrito en el artículo 7.4. b) del presente Reglamento, alternándose dicho cargo en los cursos sucesivos.

4.- La designación de los 13 niños y niñas como Concejales/as Infantiles se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento, procurando que se cumpla la paridad de sexos en cada centro educativo:

a) Se celebrarán elecciones en los centros educativos C.E.I.P. Suárez Somonte y Colegio Nuestra Sra. de la Granada - Sto. Ángel.

b) Podrán ser candidatos/as a representantes (derecho de sufragio pasivo) los/as alumnos/as desde 4º de Primaria hasta 6º de Primaria, debiéndose elegir seis representantes por parte de uno de los centros y siete por parte del otro. En el centro que durante el curso académico le corresponda elegir a seis representantes, se deberán elegir dos por cada curso. En el centro que durante el curso académico le corresponda elegir a siete representantes, se deberán elegir dos para los cursos de 4º y 5º de Primaria y tres para 6º de Primaria.

Antes de la apertura de las primeras elecciones que se celebren, se sorteará el centro escolar al que le correspondan siete representantes para el mandato del Consejo que coincida con el curso académico correspondiente, de forma que en el siguiente mandato y curso académico le corresponderán siete representantes al otro centro educativo y así sucesivamente, alternándose dicho mayor número de representantes.

c) Deberá designarse así mismo un/a suplente de cada representante, recayendo dicha suplencia en el/la segundo/a alumno/a más votado/a.

d) Tendrán derecho a voto (derecho de sufragio activo) en las elecciones los/as alumnos/as de cada centro educativo desde 4º de Primaria hasta 6º de Primaria.

e) Se planteará el proceso a lo largo de toda una semana durante la cual se trabajarán transversalmente contenidos relacionados con la participación en la vida pública y la democracia.

Se irá informando en las aulas de la importancia de elegir un representante y un suplente para formar parte activa del Consejo. Se explicará en qué consiste dicho órgano y que tendrá que hacer el/la niño/a que resulte elegido/a.

Se dará la posibilidad de que se presenten candidatos a los que se les tomará los datos. Se les darán a los/as candidatos/as algunas nociones sobre cómo preparar su campaña electoral.

f) Los/as alumnos/as de cada clase votarán solamente a los representantes de su curso.

g) Se dedicará un espacio de tiempo para que los/as candidatos/as correspondientes a cada curso pueda presentarse por las clases para que los/as potenciales electores/as les conozcan y para explicar las razones por las que debería ser elegidos/as.

Se podrán elaborar carteles electorales, así como propaganda, no solo en apoyo de los/as candidatos/as, sino, sobre todo, de la importancia de votar en dichas elecciones. Se les explicará el significado del voto en blanco, la abstención, el voto nulo, etc.

h) El día de las elecciones se situarán tres urnas electorales (una por curso) en cada centro escolar, las cuales permanecerán disponibles durante el período y franja de tiempo que de común acuerdo determinen los distintos centros, a efectos de que los electores pueden votar a sus candidatos, supervisadas por el/la profesor/a.

i) El/la niño/a más votado de cada curso será designado/a representante en el Consejo en calidad de Concejal/a Infantil; el/la segundo/a más votado/a será elegido/a suplente y sustituirá al/ a la titular cuando este/a no pueda acudir a alguna reunión o en el caso de que abandone el cargo por edad o por cualquier otra circunstancia.

j) El/La Secretario/a del centro docente correspondiente deberá emitir una certificación, con el visto bueno del/de la Director/a del centro educativo, en la que se haga constar el nombre, apellidos, edad y curso académico de cada uno de los niños y niñas que resulten electos.

k) En los casos en los que por urgencia, ya sea porque un miembro del Consejo abandone el cargo por edad o por cualquier otra circunstancia, no pueda llevarse a cabo la elección formal, se realizará una votación a mano alzada y con la supervisión del/ de la profesor/a en las clase del miembro del Consejo que abandona el cargo para elegir un/a sustituto/a o sustituto/a del/ de la suplente.

6.- Corresponderá al/a la suplente sustituir al/ a la titular en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al primero para el ejercicio de sus atribuciones.

7.- En la misma sesión de constitución del Consejo se procederá a la elección del/de la Alcalde/sa Infantil de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Podrán ser candidatos los 13 niños y niñas que hayan sido designados como Concejales/as Infantiles (los titulares).

b) Si alguno/a de ellos obtiene la mayoría simple de los votos de los/as Concejales/as Infantiles será proclamado/a electo/a.

c) En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Artículo 8.

1.- La extinción del mandato de los miembros del Consejo que tengan la condición de cargos políticos coincidirá con la celebración de elecciones.

2.- No obstante lo anterior, la condición de miembro del Consejo Local de Participación de la Infancia se perderá:

a) Por voluntad propia expresada por escrito.

b) Por perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

c) Por cambio de delegación o cese, en el caso de los miembros con condición de Concejales.

d) Por fallecimiento.

e) Por incumplimiento reiterado del presente Reglamento.

3.- La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno.

En los supuestos que concurren alguna de las causas descritas en las letras b) y e) del apartado 2, se procederá a dicha ratificación previo trámite de audiencia del/la interesado/a por diez días.

Artículo 9.

1.- Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Asistir y participar en sus sesiones y en todas aquellas actividades que desde el órgano participativo se organicen.
- b) Opinar en todos aquellos asuntos que se aborden en sus sesiones, tanto a nivel particular como representando las opiniones del colectivo al que representa.
- c) Votar cuando las circunstancias así lo requieran, aunque se procurará que las decisiones se tomen por consenso de todos sus miembros.
- d) Divertirse y disfrutar de las actividades y reuniones que se celebren, en cuanto que es un espacio lúdico, dinámico y participativo.

2.- Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las convocatorias de reuniones y actividades que se convoquen, justificando las ausencias y comunicando con antelación suficiente a su suplente su no asistencia.
- b) Comprometerse con el cargo asumido por el tiempo fijado para su desempeño.
- c) Representar y transmitir los intereses, opiniones, sugerencias y/o necesidades de la asociación o centro al que representa.
- d) Respetar los acuerdos que se llevan a cabo en sus sesiones fruto del consenso o votación de la mayoría de sus miembros.
- e) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.

Artículo 10.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Participación de la Infancia son:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) El Pleno.
- d) La Comisión Permanente.
- e) La Secretaría.

Artículo 11.

1. La Presidencia será ejercida conjuntamente por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento y por el/la Alcalde/sa Infantil.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Presidir y preparar el orden del día de las sesiones del Pleno con la colaboración de la Secretaría.
- c) Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.
- d) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Acordar la convocatoria, fijar el orden el día, presidir y moderar las sesiones del Pleno y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.
- g) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno.
- h) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Pleno del Consejo.
- i) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.
- j) Invitar a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto, a las personas que estimen oportuno, por razón del perfil profesional, de la especial implicación con la infancia o de la naturaleza del/de los tema/s a tratar.
- k) En el caso del/de la Alcalde/sa Infantil, decidir, mediante el voto de calidad, en el supuesto de que se produzca un empate en una votación.
- l) Ejercer las funciones inherentes a la Presidencia del Consejo y cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 12.

1. La Vicepresidencia será ejercida conjuntamente por el/la Concejal/a Delegado/a del área de la infancia y por el/la Vicealcalde/sa Infantil.

2. Corresponde a la Vicepresidencia colaborar estrechamente con la Presidencia, sustituyéndola en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13.

1.- El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo y estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de los/as Vocales y el/la Secretario/a.

2.- Sus funciones son las que se recogen en el artículo 2, así como cualesquiera otras que le sean atribuidas expresamente por este Reglamento.

Artículo 14.

1.- La Comisión Permanente estará integrada por el/la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de la infancia; un/a empleado/a de la Corporación que se designe al efecto, el/la cual actuará a su vez de Secretario/a de dicha Comisión; el/la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de participación ciudadana; así como el/la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de bienestar social.

2.- Por parte del/de la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de la infancia podrá invitarse a las sesiones de la Comisión Permanente a las personas que, por razón del perfil profesional, de la especial implicación con la infancia o de la naturaleza del/de los tema/s a tratar, estime oportuno.

3.- Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Estudiar y tramitar los asuntos propuestos que se tratarán en el Pleno del Consejo.

b) Preparar las sesiones del Pleno del Consejo y coordinar los trabajos.

c) Solicitar de las administraciones y organismos competentes los datos e informes necesarios para el desarrollo de los trabajos del Pleno del Consejo.

d) Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

Artículo 15.

La Secretaría, con voz y sin voto, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, ejercerá las siguientes funciones:

a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, levantar acta de las mismas y firmarlas junto con el/la Presidente/a.

c) Facilitar la comunicación entre los miembros del Consejo.

d) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Pleno del Consejo que les afecten.

e) Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición y, en concreto, las recogidas en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE SESIONES, QUÓRUM, ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VOTACIONES

Artículo 16.

1.- El régimen de sesiones del Pleno será el siguiente:

a) Sesiones Ordinarias: se celebrarán, al menos, dos veces cada curso escolar, Deberán ser convocadas con al menos setenta y dos horas de antelación.

b) Sesiones extraordinarias: Serán convocadas por el/la Presidente, o a petición de un tercio de los miembros del Pleno con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente/a, junto con el orden del día, y éste deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales, desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con setenta y dos horas de antelación.

c) Sesiones extraordinarias urgentes: las convocadas por el/la Presidente/a del Consejo cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de setenta y dos horas. En este caso se deberá justificar y aprobar la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno con derecho a voto como primer punto del orden del día de la sesión.

2.- Las sesiones del Pleno del Consejo deberán celebrarse en el lugar que se determine previamente, en fecha y hora que facilite la asistencia de los niños y niñas.

3.- La Comisión Permanente podrá reunirse tantas veces como se estime necesario.

Artículo 17.

1.- Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siendo en todo caso necesaria la presencia de los/as titulares de la Presidencia (Alcalde/sa del Ayuntamiento y Alcalde/sa Infantil) y del/de la Secretario/a, o bien de las personas que legalmente les sustituyan.

2.- Para la válida constitución de la Comisión Permanente, se requerirá la asistencia de, al menos, el/la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de la infancia, el/la empleado/a municipal que ejerza a su vez de Secretario/a de la Comisión, así como el/la titular de una de las otras Concejalías Delegadas señaladas en el artículo 14.1.

3.- Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en los párrafos anteriores, se entenderá convocada la sesión del Pleno automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de sus miembros con derecho a voto. En el caso de la Comisión Permanente, será válida su constitución en esta segunda convocatoria siempre que asista, al menos, el/la titular la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de la infancia y el/la empleado/a municipal que ejerza a su vez de Secretario/a de la Comisión.

4.- Desde la convocatoria de las sesiones estarán a disposición de los miembros los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 18.

1.- En el Pleno del Consejo, se procurará que la toma de decisiones sea siempre por unanimidad de los niños y niñas, utilizando para ello dinámicas activas y participativas.

No obstante, de no lograrse la unanimidad, los acuerdos del Pleno deberán adoptarse por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- El voto se expresará de forma clara y rotunda, no permitiéndose la delegación en otro miembro del Consejo.

3.- En el caso de votaciones en el Pleno con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del/ de la Alcalde/sa Infantil.

Artículo 19.

1.- El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo contemplándose la posibilidad de la abstención.

2.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno del Consejo acuerde, para un asunto en concreto, la votación nominal o secreta.

3.- Son ordinarias aquellas votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

4.- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y nominando, siempre, en último lugar el Presidente/a; y en la que cada miembro del Consejo, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

5.- Son secretas aquellas que se realizan por medio de papeleta que cada miembro del Consejo con voz y voto vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 20.

1.- De cada sesión que se celebre del Pleno se levantará acta por quien le corresponda ejercer de Secretario/a, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales tratados, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente sesión y se remitirán a todos los miembros.

2.- De cada sesión que se celebre de la Comisión Permanente se levantará acta por quien le corresponda ejercer de Secretario/a, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes y los puntos principales tratados.

Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente sesión y se remitirán a todos los miembros.

Disposición adicional.

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Participación de la Infancia corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, texto refundido de las disposiciones vigentes de régimen local.
- El Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.-Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.